Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Andalucía se mueve con Europa

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA (MÁLAGA) TG-20-04
Expediente 2020/000429 – CONTR 2021 0000401658

Sevilla, 4 de mayo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José Francisco Pedrosa Aguilar actuando en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas denominada "UTE GUAMAR Y ROFEZ PUERTO SECO ANTEQUERA 1ª FASE (MÁLAGA)" (en adelante contratista), con NIF U05364724 y domicilio social en Málaga, calle Puerto nº 14 planta 3ª puerta 3, en calidad de representante de Guamar S.A designada como Gerencia de la citada Unión, según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía, D. Leopoldo López-Herrero Pérez, el día 14 de abril de 2021, con el n.º 2096 de su protocolo,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y que ninguna de las entidades que componen la UTE ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 12 de noviembre de 2020 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin iva, de 38.336.383 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 17 de noviembre de 2020.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 17 de noviembre de 2020 , y la aprobación del mismo el 25 de noviembre del mismo año, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto ordinario . La adjudicación del contrato ha sido acordada por el órgano de contratación el 30 de marzo de 2021.

UTE GUAMAR-ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución de las obras denominadas "URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA (MÁLAGA)", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, (PPTP), y a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, a excepción del plan de calidad del mismo (anejo 6) que se sustituye por el Plan de Autocontrol de Calidad publicado en el el perfil del contratante el 17 de diciembre de 2020, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Es condición especial de ejecución de carácter social, conforme al anexo n.º 6 del PCAP, la obligación de contratar para la ejecución de las obras a dos personas de entre los siguientes colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años; mujeres desempleadas; personas paradas de muy larga duración entendiendo por tal los demandantes que superen un periodo de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses; personas demandantes de empleo mayores de 45 años; personas con discapacidad y personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión según el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (art. 3.3)

Dicha condición tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato según el artículo 211 f) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se acreditará el cumplimiento de la misma ante el órgano de contratación en el acto de comprobación de replanteo de las obras o en cualquier momento de la ejecución en que sea requerido al efecto, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por la administración competente

Asimismo es obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato según el artículo 211 f) de la LCSP la intervención como Jefatura de obra de persona con la titulación y experiencia exigidas como solvencia complementaria en el anexo n.º 2 del PCAP y que ha sido designada por el contratista en la persona de D. Juan Carlos Martín- Mendiluce .

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 34.697.493,52 euros IVA incluido, correspondiendo 28.675.614,48 euros al importe sin IVA y 6.021.879,04 euros al IVA.

El contrato está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa de Desarrollo Operativo FEDER ANDALUCÍA 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 80 por cien.

La financiación se encuentra a cargo de la Agencia en un porcentaje del 0,4326 por cien y a cargo de Puerto Seco de Andalucía S.L. (PSA SL) en el porcentaje del 0,5674 por cien, lo que supone la siguiente distribución:

Agencia Pública de Puertos de Andalucía : 12.405.070,82 euros (sin iva).
Puerto Seco Antequera SL : 16.270.543,66 euros (sin iva).

UTE GUAMAR-ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

CIF. Q-9155023-F

De acuerdo con el artículo 84. uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 24 quater apdo. 3 del Reglamento de la citada Ley, resulta aplicable el régimen de INVERSIÓN DE SUJETO PASIVO por lo que la partida de IVA no será objeto de repercusión en la facturación.

Por tanto, el importe sin iva del contrato será abonado al contratista por la Agencia y Puerto Seco de Antequera S.L con la distribución y dentro de los límites máximos siguientes:

Año 2021 10.036.465,07 €
La Agencia: 4.341.774,79 € Partida presupuestaria: 1753170000 G 51B 60000 A1721035F0 2021000226.
PSA SL: 5.694.690,28 €

Año 2022 17.205.368,69 €
La Agencia: 7.443.042,50 € Partida presupuestaria: 1753170000 G 51B 60000 A1721035F0 2021000226.
PSA SL: 9.762.326,19 €

Año 2023 1.433.780,72 €
La Agencia: 620.253,54 € Partida presupuestaria: 1753170000 G 51B 60000 A1721035F0 2021000226.
PSA SL : 813.527,18 €

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe correspondiente a la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

Las certificaciones administrativas que emitirá la Agencia llevarán asociadas la emisión de dos facturas por parte del contratista a nombre, respectivamente, de Puerto Seco de Antequera S.L y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en atención a los porcentajes de financiación anteriormente indicados .

Facturación correspondiente a la Agencia.

De acuerdo con la Ley 25/2012, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se presentará la factura en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de expedición de cada certificación en el Punto Único de Entrada de Facturas (PUEF) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la dirección https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/sendInvoicView.htm o bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en la dirección https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura.
Los datos identificativos - códigos DIR3 - que deben aparecer en la factura son los siguientes:
Oficina Contable A01004456 - Órgano Gestor A01010293 - Unidad Tramitadora GE0017247

Facturación correspondiente a Puerto Seco de Antequera S.L..

Se presentará factura por el importe que corresponda a nombre de Puerto Seco de Antequera S.L. con CIF B92656263, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de expedición de las certificaciones, en la sede social de dicha entidad en Málaga, calle de Castelao 2 - Local 9 - Polígono de Guadalhorce, código postal 29004 .

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

TERCERA: El plazo de ejecución de las obras es de VEINTE MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de VEINTICUATRO MESES siguientes a la recepción de las obras.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de contrato ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 1.433.780,72 euros, encontrándose incorporado al expediente el resguardo acreditativo emitido por la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea .

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en la cuantía establecida en el artículo 193 LCSP y, en su caso, a la resolución del contrato.

OCTAVA: Los supuestos de modificación del contrato previstos en el anexo n.º 28 del PCAP son :

- La reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª), con un porcentaje máximo del 20 por cien del importe del contrato.
- Los derivados de las propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción. El precio se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin alterar la naturaleza global del contrato inicial, con un porcentaje máximo del 20 por cien del importe del contrato – sean una o más las modificaciones - y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) de la LCSP).

En ambos supuestos se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 242 de la LCSP.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la condición especial de ejecución o de la solvencia complementaria, o bien alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del PCAP o en la LCSP y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al Proyecto de ejecución y al Plan de Calidad actualizado que sustituye al recogido en el proyecto, los cuales rigen la ejecución del presente contrato, firmando un ejemplar de los mismos, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF. Q9155023F

DÉCIMOPRIMERA: La ejecución de las obras objeto de este contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, ya que el proyecto de las obras no incluye actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del contratista de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA ,
UTE GUAMAR -ROFEZ

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

Fdo.: José Francisco Pedrosa Aguilar

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA,
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López .

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Andalucía se mueve con Europa

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA (MÁLAGA) TG-20-04
Expediente 2020/000429 – CONTR 2021 0000401658

En Sevilla, 4 de mayo de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José Francisco Pedrosa Aguilar actuando en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas denominada "UTE GUAMAR Y ROFEZ PUERTO SECO ANTEQUERA 1ª FASE (MÁLAGA)" (en adelante LA ADJUDICATARIA), con NIF U05364724 y domicilio social en Málaga, calle Puerto nº 14 planta 3ª puerta 3, en calidad de representante de Guamar S.A. designada como Gerencia de la citada Unión, según se acredita mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía, D. Leopoldo López- Herrero Pérez, el día 14 de abril de 2021, con el n.º 2096 de su protocolo,

EXPONEN

1. Que con fecha 30 de marzo de 2021 ha sido adjudicado el contrato de obras denominado "URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ÁREA LOGÍSTICA DE ANTEQUERA" expediente 2020/000429, CONTR 2021 0000401658.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicha obra , es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos del presente Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Junta de Andalucía
CIF Q-9150029-F
Calle Pablo Picasso, nº 6. 41018 SEVILLA

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA,

UTE GUAMAR - ROFEZ
Puerto Seco Antequera, 1ª Fase
p.p.

Fdo.: José Francisco Pedrosa Aguilar.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López.